



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de enero de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia

Según se indica en todos los informes, la situación en Darfur está empeorando y nos preocupa seriamente la seguridad de las personas que viven en la zona mientras persiste el conflicto. Creemos que el Consejo de Seguridad está en una situación única para ayudar a fomentar e impulsar la protección de la población civil en la región de Darfur. En este sentido quisiéramos manifestar una vez más nuestro firme apoyo a las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a Darfur y nuestro convencimiento de la importancia de su plena y efectiva aplicación. Así pues, quisiéramos formular una serie de propuestas que, a nuestro parecer, el Consejo de Seguridad debería tener en cuenta a la hora de hacer frente a esta situación.

Como primera medida, creemos que el Consejo de Seguridad debería crear un comité que se encargara de vigilar la aplicación del embargo de armas cuya imposición se exigía en la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004. El comité no sólo establecería mecanismos de vigilancia del embargo de armas, sino que también se ocuparía, preferentemente con la asistencia de un grupo de expertos, de averiguar la procedencia de las armas que reciban los agentes mencionados en la resolución 1556 (2004). Entre otras cosas, el comité se encargaría de averiguar a) quién financia la compra de armas de las milicias armadas en Darfur, incluidas las milicias pro-gubernamentales, los movimientos rebeldes y otros movimientos emergentes, y b) de dónde proceden las armas. El comité podría ayudar a controlar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y determinar las esferas que requerirían mayor atención del Consejo.

Como segunda medida, el Consejo de Seguridad debería contemplar también la posibilidad de formular medidas específicas que pudieran ejercer más presión sobre las partes en el conflicto para que cumplieren los compromisos contraídos y lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Entre estas medidas podría figurar la prohibición de viajar a determinadas personas y la congelación de bienes.

Como tercera medida, el Consejo de Seguridad debería encomendar al Secretario General que en su próximo informe sobre Darfur evaluara más a fondo el cumplimiento por las partes en el conflicto de las obligaciones impuestas en anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad. El análisis del cumplimiento de las obligaciones impuestas en las resoluciones 1556 (2004), 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, y 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, permitiría sacar conclusiones y proponer en futuras resoluciones medidas realistas y bien fundadas.

Por último, si la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1564 (2004) constatará que se han cometido delitos que competan a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, estamos plenamente convencidos de que el Consejo de Seguridad debería remitir la cuestión a la Corte, que es el órgano más adecuado para investigar esos delitos.

Le agradecería que distribuyera la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) John **Dauth**
Embajador
Representante Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas

Gilbert **Laurin**
Encargado de Negocios interino
Representante Permanente Adjunto del Canadá
ante las Naciones Unidas

Don **MacKay**
Embajador
Representante Permanente de Nueva Zelandia
ante las Naciones Unidas
